

Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciocho de Marzo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION.2019-137

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandada insiste en la suspensión de la partición con fundamento en el artículo 1387, 1388 del CC. y 516 del C.G.P.

Dice hacer tal petición tal como se solicitó antes de quedar en firme la providencia que decretó la partición y las pruebas documental allegadas como sustento de su petición en esa ocasión.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA:

No habiendo variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al decidir el recurso de reposición interpuesto por la misma profesional del Derecho, respecto de la suspensión de la partición aquí nuevamente pedida, el Despacho por las mismas razones expuestas y debidamente analizadas en la providencia de fecha siete (7) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), niega tal petición.

En este punto se REQUIERE a la apoderada de las demandadas SANDRA XIMENA Y JULISSA HERNANDEZ SAAVEDRA para que se abstenga de continuar presentando solicitudes en los mismos términos y condiciones de las que ya les han sido resueltas, por considerar que tal insistencia pueden tomarse como prácticas dilatorias, además de que genera desgaste del aparato judicial sin fundamento alguno, lo que puede ser objeto de medidas con sustento en los poderes de ordenación y correccionales del juez, al tenor de lo previsto en los arts.43 y 44 del C.G.P.

De otra parte, las observaciones hechas por la apoderada de la parte demandante, al trabajo de partición, habrá de dejarse a disposición de las partes.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

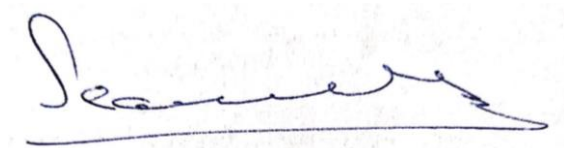
PRIMERO.- NEGAR nuevamente la suspensión de la partición, solicitada por la apoderada de las demandadas SANDRA XIMENA Y JULISSA HERNANDEZ SAAVEDRA, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- REQUERIR a la apoderada en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia, para que se abstenga de continuar presentando solicitudes que ya han sido resueltas por el Despacho.

TERCERO.- DEJAR a disposición de las partes las observaciones hechas por la apoderada de la Señora NANCY MIREYA MENDOZA SOCHA, al trabajo de partición presentado por la auxiliar de la Justicia designada para tal fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps